27326 (9-7-13)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 97

De 17 de junio de 2013.

Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir Contrato para la construcción del Mercado Periférico de Chilibre.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio por mandato constitucional debe desarrollar acciones que propendan al mejoramiento social y cultural de los habitantes de la Ciudad de Panamá y la constante optimización de su calidad de vida, a través de normas que protejan el medio ambiente, el desarrollo de servicios públicos eficientes, transparente y auto sostenibles y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que constituye como "Meta Imperdonable" del Gobierno Nacional, el desarrollo del Sistema de Cadena de Frio;

Que la Alcaldía de Panamá, con el propósito de contribuir en alcanzar, en corto plazo, la meta establecida, ha desarrollado una estrategia denominada "RED DE MERCADOS PERIFERICOS", que tendrá como objetivo mejorar la cadena de distribución de los alimentos procedentes del campo hasta llegar al consumidor;

Que el Municipio de Panamá, recibió de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para el uso, administración y posterior traspaso a título gratuito un terreno apto para la construcción de un Mercado Periférico dentro del corregimiento de Chilibre;

Que la Alcaldía de Panamá, adelanta la elaboración de un pliego de cargos con el objetivo de celebrar un acto público, para la Construcción del Mercado Periférico de Chilibre;

Que es facultad del Consejo Municipal, en base a lo dispuesto en el numeral 11 y 12 del Artículo 17 de la Ley 106 de octubre de 1973, y sus modificaciones, autorizar y aprobar lo relativo a la construcción de mercados y ejecución de obras públicas municipales, así como la reglamentación de sus servicios.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir contrato para la Construcción del Mercado Periférico de Chilibre, en el corregimiento de Chilibre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER ORTEGA

EL VICEPRESIDENTE

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

M. MOJICA